

ANUNCIO

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 105 de fecha 08 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”. Año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+(II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 93, de 20 de febrero de 2018, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional. Jaén+.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+(II): Formación profesional con Plus en Europa (II), Año 2018, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAEN+ (II): FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA (II)”.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	PÁGINA	1/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



PREAMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos principalmente de los menores de 20.000 habitantes tiene entre sus funciones colaborar cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, nuevas líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo la Diputación de Jaén, plantea como un nuevo objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando nuevos instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines desde Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén a través de la Oficina de Cooperación Europea, se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2017 a través del Proyecto JAEN+(II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), siendo aprobado por resolución emitida por la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con fecha 17 Mayo de 2017 y Convenio de Subvención N°2017-1-ES01-KA102-036871.

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de becas de movilidad internacional para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales, en el marco del Programa ERASMUS+.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA	2/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dado que la concesión de becas tiene como objetivo aumentar las posibilidades de empleabilidad de los participantes, la convocatoria va dirigida preferentemente a titulados de alguno de los centros socios del consorcio JAÉN+II, tanto de Formación Profesional de Grado Medio que hayan obtenido el título durante los cursos 2017-2018 y/o 2018-2019, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad nivel 2, siempre que en ambos casos el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del certificado de profesionalidad, respectivamente.

Únicamente en el supuesto de existir becas no cubiertas por titulados o con el Certificado de Profesionalidad de nivel 2, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio, tendrán prioridad los estudiantes matriculados en segundo curso en relación con los matriculados en primer curso.

Artículo 2.- Consorcio JAEN+ II.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación de consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto, y veintiocho centros formativos de la provincia de

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 3/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2.

Los centros que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Juan López Morillas (Jódar), IES Pablo de Olavide (La Carolina), IES Salvador Serrano (Alcaudete) IES Sierra de Segura (Beas de Segura), IES Sierra de las Villas (Villacarrillo), IES Almicerán (Peal de Becerro), Peláez Consultores (Alcalá la Real), IES Los Cerros (Úbeda), IES Dr. Francisco Marín (Siles), IES Castillo de la Yedra (Cazorla), IES Ntra. Sra. de la Cabeza (Ándujar), IES Ciudad de Arjona (Arjona), IES Sierra Mágina (Huelma), IES Fernando III (Martos), IES Virgen del Collado (Santisteban del Puerto) e IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo), IES Virgen del Carmen (Jaén), IES Andrés de Vandelvira (Baeza), IES El Valle (Jaén), IES Himilce (Linares), IES Jándula (Andújar), IES Fuentezuelas (Jaén), IES María Bellido (Bailén), IES Peña del Águila (Mancha Real), IES Santísima Trinidad (Baeza), IES Santo Reino (Torredonjimeno), Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real), y, por último, IES San Juan Bosco (Jaén).

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAEN+II, previa resolución del S.E.P.I.E. al respecto y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Para optar a la concesión de la beca los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en:
 - a.1.) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+II durante el curso 2017/2018 y/o 2018/2019.
 - a.2.) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+II en 2018 o 2019.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 4/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- b) Los participantes deberán ser nacionales de un país participante en el Programa Erasmus+ o nacionales de otros países, siempre que cuenten con residencia legal en España.
- c) Para aquellos participantes que en la fecha de aceptación de la beca no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la pertinente autorización para los menores que viajen solos.
- d) Haber superado con un mínimo de 10 puntos el informe de evaluación del Centro Docente.

Artículo 4.- Número de becas convocadas y destinos.

El número total de becas previstas en la presente convocatoria será de 140 distribuidas entre los 7 países de destino. Las 140 plazas ofertadas a las que los participantes podrán optar serán 20 plazas en Alemania, 15 plazas en Irlanda, 45 plazas en Italia, 10 plazas en Polonia, 15 plazas en Portugal, 10 plazas en Eslovenia y 25 plazas en Reino Unido.

Los participantes deberán indicar expresamente en la solicitud, por orden de preferencia, los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, y a la existencia de vacantes en el país elegido. En el supuesto de no elección de país/es por parte del participante, se le asignará país en función del perfil de las empresas de acogida en relación con la familia profesional a la que pertenezca el participante.

El disfrute de esta beca no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Artículo 5.- Objeto de las becas.

El objeto de estas becas es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 5/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza con base a lo preceptuado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

En la presente convocatoria se ofertan un total de 140 becas de movilidad internacional con cargo al Proyecto JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), las becas de movilidad se entenderán concedidas a los participantes una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios para dicha convocatoria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de becas ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrán realizarse mediante resolución sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de becas que se ofertan en referido Proyecto.

Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

Artículo 7.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida será 8 semanas de duración.

Artículo 8.- Contenido e Importe.

El proyecto JAEN + (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), contemplará la gestión integral por parte de Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	PÁGINA	6/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La beca incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
- Apoyo Individual :
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de responsabilidad civil y accidentes.
 - Coordinación y Seguimiento de las prácticas en destino.
- Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local en el destino, alimentación y otros personales.

El importe de las ayudas se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente al participante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de la estancia. (Convenio Subvención N°2017-1-ES01-KA102-036871).

La beca consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo de 600 euros, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino. Los conceptos e importes por participante y país se desglosan a continuación:

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 7/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



PAIS DESTINO	APORTACIÓN EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA	TOTAL
Alemania -Zona Hamburgo-	2.330,00 €	600,00 €	2.930,00€
Alemania -Zona Stuttgart-	2.245,00 €	600,00 €	2.845,00€
Irlanda -Zona Cork-	2.679,00 €	600,00 €	3.279,00€
Italia –Zonas Emilia Romagna, Venetto y Roma-	2.483,00 €	600,00 €	3.083,00€
Polonia -Zonas Wroclaw-	2.456,00 €	600,00 €	3.056,00€
Portugal -Zona Lisboa-	2.080,00 €	600,00 €	2.680,00€
Eslovenia -Zona Maribor-	1.937,00 €	600,00 €	2.537,00€
Reino Unido -Zonas Derry y Belfast-	2.987,00 €	600,00 €	3.587,00€

La cantidad total de la ayuda vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Artículo 9.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 431.475,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, no pudiendo concederse ayudas por encima del límite fijado para la misma:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2018.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	56.000,00 €
2018.201.3261.48000 I/2017	Transferencias a beneficiarios	375.475,00 €

La aplicación presupuestaria anterior se encuentra asociada al Proyecto de Gasto PGFA, 2017/OA/36, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con la resolución emitida por la Dirección del SEPIE con fecha 17 Mayo de 2017 y Convenio de Subvención N°2017-1-ES01-KA102-036871.

Artículo 11.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12.- Solicitudes lugar y documentación a remitir por el participante.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por los padres o representante/s legal/es, en el caso de menores de edad, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

2.- Documentación a remitir por el participante:

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 9/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- 2.1.) Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I.
- 2.2.) Fotocopia D.N.I. del participante. En el caso de menores de edad, fotocopia del D.N.I. de los padres o persona/s en quién recaiga la representación legal del menor.
- 2.3.) Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo II, en relación a los siguientes extremos:
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
 - Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.
 - Hallarse en posesión del título del nivel de idiomas declarado en la solicitud (Anexo I).
 - En caso de menores de edad, aportación de fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es.

Artículo 13.- Documentos a remitir por el centro docente.

Los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAEN+ (II), en relación a cada uno de los participantes del centro que soliciten realizar prácticas curriculares o extracurriculares deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles, previa solicitud o requerimiento de Diputación Provincial de Jaén, la siguiente documentación:

- Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad nivel 2.
- Curriculum Vitae en formato europeo en inglés.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 10/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

c) Informe de evaluación del equipo docente. Consistente en una entrevista que realizará el centro a cada candidato, para valorar el grado de madurez, motivación y compromiso del participante.

Artículo 14.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- Que se autoriza a Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a que se recabe por parte del Área de Empleo cuanta documentación sea necesaria, especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I y II de la presente convocatoria; siendo de singular relevancia, aquellos en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social tanto del participante como del representante legal, padre o madre.
- Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que autorizan a la Diputación Provincial de Jaén a obtener a través de las administraciones correspondientes y, en especial, a través de los centros docentes que correspondan, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA	11/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



- e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta beca con cualquier otra beca o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 15.- Subsanación de Solicitudes.

1.- Una vez presentada la solicitud de la beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 16.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.
- b) Concedida la beca de movilidad, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario. En caso de renuncia, el beneficiario debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo de diez días hábiles, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	PÁGINA	12/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

- c) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a las movilidades sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAEN+(II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)
- d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- e) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.
- f) Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
- g) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.
- h) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 17.- Incompatibilidades.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 13/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



El disfrute de la beca y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca percibida para el mismo fin y a la misma vez, y financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta convocatoria es la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Empleo y Servicios Municipales D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 743 de 7/7/2015).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Manuel Hueso Murillo.

Artículo 19.- Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, la Jefa del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

Este órgano colegiado procederá para el reparto de las becas de la siguiente manera:

1.- Tendrán preferencia las solicitudes de los titulados en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2017-2018 o curso 2018-2019 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad nivel 2, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+II, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA	14/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



No podrán disfrutar de dicha beca, aquellos solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 exceda de los doce meses, mencionados anteriormente.

2.- No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir becas no cubiertas, se podrán conceder becas de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAEN+II. Teniendo en este supuesto y, únicamente, para el caso de los estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio, prioridad los estudiantes matriculados en segundo curso en relación con los matriculados en primer curso.

3.- En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente), en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

- 1) Expediente Académico: Para aquellos participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para los participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

- 2) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas del aspirante, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para niveles oficiales equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para niveles oficiales equivalentes a B2.
- 30 puntos para niveles oficiales equivalentes a B1.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 15/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- 0 a 20 puntos para certificados oficiales inferiores a B1 o certificados no oficiales, que serán tenidos en cuenta en función del nº de horas e institución que certifica.

3) Informe centro docente: cada centro realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 1 a 10, donde 1 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+
- g. Competencias lingüísticas

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 70 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. El participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Las becas de movilidad sobrantes se distribuirán entre los expedientes de los solicitantes valorados según los puntos 1), 2), y 3) anteriores, de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+II que no hayan alcanzado previamente un número mínimo de 5 becas de la siguiente forma:

Se establecerá un reparto unitario por centro docente, ordenados éstos conforme a la población del municipio donde se encuentre el centro, primando a las poblaciones más pequeñas, hasta que se alcance el número mínimo de 5 becas. En el caso de existir varios centros docentes en el mismo municipio, se ordenarán estos de menor a mayor por número de matriculados, con el fin de primar a los centros más pequeños.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 16/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Artículo 20- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la LPACAP, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Artículo 21.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo de cuatro plazos de solicitud, con el fin de cubrir becas hasta agotar el número de las mismas.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan sucederse para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionados y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas y (desistimientos).

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 17/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Artículo 22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivo de Interés Público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno. Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 23.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA	18/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 24.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos de los artículos 42 y 43 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 25.- Pago de la ayuda dineraria.

Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda en un pago de 600 € mediante transferencia bancaria una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios del correspondiente plazo de solicitud. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 19/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en la cláusula I.3.2, Importe máximo y forma de subvención, y la cláusula I.13, Apoyo a los participantes, del Convenio de Subvención N°2017-1-ES01-KA102-036871 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, calculadas conforme a lo dispuesto en el Anexo III y a las tarifas establecidas en el Anexo IV.

Artículo 26.- Justificación y plazo.

Dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar un informe (EU SURVEY) en el formato especificado junto con la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero:

- a) Justificantes de los viajes realizados mediante las tarjetas de embarque de los billetes de avión.
- b) Documento de Movilidad EUROPASS o certificados de asistencia a la actividad en el extranjero emitido y firmado por la organización de destino, donde conste el nombre del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
- c) Test de nivel de idiomas online OLS.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27.- Reintegro

Se producirá el reintegro de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 20/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



En el supuesto en el que el beneficiario de la beca sea menor de edad, será el padre, madre, tutor o representante legal del menor quien responda ante posibles incumplimientos de las condiciones de la beca.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Artículo 28.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

La beca se entiende concedida una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios. En el supuesto de renuncia de la beca, el beneficiario es responsable de comunicar expresamente por escrito dicho extremo a Diputación Provincial de Jaén en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva.

Una vez concedida la beca, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

En caso de renuncia, si no se ha iniciado aun la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la beca por parte de Diputación Provincial de Jaén el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y la misma se debe a causas de fuerza mayor, el participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al periodo no ejecutado, así como la parte proporcional de la aportación correspondiente al dinero de bolsillo.

En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto que el participante no justifique debidamente

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 21/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, el participante deberá reintegrar el importe total de ayuda recibida.

Para proceder al cálculo de las cantidades a reintegrar en concepto de apoyo individual se aplicarán los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención N°2017-1-ES01-KA102-036871 donde se establece la cuantía en concepto de apoyo individual por día país de destino y duración de la estancia:

PAISES DE DESTINO		DIETAS POR DÍA	
		Día 1-14	Día 15-360
ALEMANIA	DE	50 €	35 €
IRLANDA	IE	60 €	42 €
ITALIA	IT	55 €	39 €
POLONIA	PO	53 €	37 €
PORTUGAL	PT	48 €	34 €
ESLOVENIA	SI	43 €	30 €
REINO UNIDO	UK	67 €	47 €

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cuando estén debidamente justificados:

- a- Enfermedad grave del participante.
- b- Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.
- c- Oferta probada de empleo.
- d- Entrevista probada de trabajo.

Independientemente de la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concebida, y determinarán el reintegro de la misma:



- a- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se registrará por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2018.

Artículo 29.- Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, se estudiará la posibilidad de sustituirlo por el que ocupe la primera posición de la lista de reserva de ese centro educativo si lo hubiera. En caso de no haberlo, se sustituirá por el primero de la lista de reserva con mayor puntuación.

Artículo 30.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 31.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa Erasmus+, Convocatoria de Propuestas 2017 EAC/AO3/2016 Programa ERASMUS+(2016/C 386/09), Convenio de Subvención N° 2017-1- ES01-KA102-036871, Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 23/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



octubre de 2012, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.”

SEGUNDO: Aprobar la apertura del primer plazo de solicitudes de la presente convocatoria por la que se ofertan un total de 140 becas de movilidad internacional con cargo al Proyecto JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), cuyo período de ejecución efectiva de movilidades tendrá lugar durante el segundo semestre de 2018.”

Lo que se hace público para el general conocimiento.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	08/03/2018 09:30:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6Q5r93Bn6rT7nqQTmFgg9g==	EV00CPYT	PÁGINA 24/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

